



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE  
DECRETO MUNICIPAL N° 078/2024

Sucre, 26 NOV 2024

**VISTOS:**

Informe Topográfico J.R.D.P.U. – PROY. CITE N° 213/2024 de fecha 10 de octubre de 2024; Informe Legal A.R.D.P.U. CITE N° 215/2024 de fecha 04 de noviembre de 2024; Informe Técnico PROY. - A.R.D.P.U. CITE N° 214/2024 de fecha 25 de octubre de 2024; Informe Técnico de Validación S.M.G.T.U.V. CITE N° 1993/2024 de fecha 07 de noviembre de 2024; Informe Legal Final S.M.G.T.U.V. CITE N° 2022/2024 de fecha 13 de noviembre de 2024; Planimetría del Proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio “FUERTE LOMA”, remitido y elaborado por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario dependiente de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del G.A.M.S., para tal efecto se vio el cumplimiento de los requisitos conforme a normativa, antecedentes y todo cuanto se tubo presente.

**CONSIDERANDO I:**

Que, la **Constitución Política del Estado**, en su **artículo 9**, señala que son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley, el **numeral 2**, “**Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades...**”; **artículo 19 párrafo I**, “**Toda persona tiene derecho a un habitad y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria**”; el **artículo 56 párrafo I**, señala “**Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social**”; **párrafo II**, “**Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo**”.

Que, el **artículo 302 párrafo I**, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: **numeral 2**, “**Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción**”; **numeral 6**, “**Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas**”; **numeral 29**, “**Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos**”; **numeral 42**, “**Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional**”.

Que, la **Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales**, en su **artículo 26 numeral 4**, establece entre las atribuciones del Alcalde Municipal “**Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales**”; y el **artículo 29 numeral 13**, señala entre las atribuciones de las Secretarías Municipales, “**Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones**”.

Que, la **Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Babiñez”**, en su artículo 5, establece los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas y entre ellas el numeral 5), “**Bien común**”.- La actuación de los Gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas”. Por su parte el Artículo 7° (Finalidad) dispone: I. El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país. II. 2. Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

Que, Ley N° 247 de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda (05/06/2012) modificado por las Leyes N° 803 de 09/05/2016, Ley N° 915 de 22/03/2017 y Ley N° 1227 de fecha 18 de septiembre de 2019 dispone: Artículo 1. (Objeto) La presente Ley tiene por objeto la regularización del derecho propietario de personas naturales que se encuentren en Posesión Continua, Pública, Pacífica y de Buena Fe; de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicada dentro del radio urbano o área urbana.



Que, el Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 (Modificado por las Leyes N° 803, Ley N° 915, Ley N° 1227) y Disposiciones Conexas, Aprobado mediante Decreto Municipal N° 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, tiene por objeto del presente instrumento, es la regularización administrativa de bienes inmuebles ubicados al interior del radio Urbano o áreas Urbanas del Municipio del Sucre, en el marco de lo determinado en la Ley 247, modificada por las leyes N° 803, ley N° 915 y ley N° 1227 y disposiciones conexas, reconociendo de esta forma su inserción en la trama urbana y asimismo la corrección de datos técnicos y de identidad que emergen de productos urbanos aprobados, para lograr la coherencia en los documentos técnicos y legales.

**CONSIDERANDO II:**

Que, bajo el marco legal descrito, habiéndose dado cumplimiento a los **requisitos establecidos en artículo** Art. 2 Par. I Núm. 1 y Par. II, de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 803) y Art. 7 Par. I Núm. 2 y Par. III de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 1227) y **Capítulo III, CASO 2** "Planimetría de espacios de Dominio Privado Rústicos" en su art. 21 numeral 1,2,3,4 y 5, 22 y art. 23 del Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley 247 (modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, procedió a elaborar el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "FUERTE LOMA"**, remitido para su consideración y aprobación.

Que, en este aparatado se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los Informes emitidos por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario dependientes de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda información contenida en los documentos administrativos que a continuación se desarrollan en aquellos aspectos de mayor relevancia.

Que, el Informe Topográfico J.R.D.P.U. – PROY. CITE N° 213/2024 de fecha 10 de octubre de 2024, elaborado por el Top. Rodrigo Cervantes Vedia, TOPOGRAFO DE DIRECCION DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO - G.A.M.S., señala lo siguiente:

**COLOCADO DE PUNTOS DE CONTROL GEODESICOS**

El colocado de puntos geodésicos consistió en establecer puntos de control horizontal y vertical en el área a realizar el presente trabajo, necesariamente estos puntos tendrán que tener sus coordenadas reales (Norte, Este y Elevación), que se obtuvieron a partir de equipos de alta precisión como ser GPS estacionarios.

El objetivo de colocar estos vértices es de eliminar todo tipo de errores que se puedan presentar en el levantamiento topográfico para la regularización del derecho propietario y otro tipo de obras civiles que frecuentemente presentan sobre posiciones en los terrenos, ya que el sistema de navegación GPS es sin duda el más preciso aplicado en la actualidad.

El proyecto se encuentra enlazada a la Red Geodésica Municipal Sucre (R.G.M.S.) Mediante el vértice geodésico denominado **RGMS-43** punto se encuentra en la zona Alto Senac al oeste de la avenida circunvalación.

COORDENADAS GEODESICAS		COORDENADAS UTM		ALTURA	ESTACION BACE
LATITUD (S)	LONGITUD (W)	X	Y	ELIPSOIDAL	
° ' "	° ' "			(m)	
19°04'44.19849"S	65°15'36.13696"W	262194.81727	7888903.9030	2945.1471	RGMS-43

*Cuadro N°1: coordenado vértice RGMS-43*

**4.4 COORDENADAS Y COTA DE LOS PUNTOS MEDIDOS (PCG)**



Los puntos de control geodesicos o vertices georreferenciados denominados GEO (PUNTOS DE CONTROL GEODESICOS), **PT-002348 Y PT-002349** estan ubicados en inmediaciones del proyecto. Con los siguientes datos.

NOMBRE DEL PUNTO	COORDENADAS UTM		ELEVACION
	NORTE	ESTE	
PT-002348	7889517.552	262209.191	2933.924
PT-002349	7889406.768	262156.069	2933.142

Cuadro N°2: COORDENADAS UTM Y GEODESICAS

coordenadas se encuentran en el sistema U.T.M.-Zona 20, Sistema de Referencia WGS-84.

**OBTENCION DE SUPERFICIE GENERAL**

AREA OBTENIDA DE LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO		
1	SUPERFICIE DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO.	260681.85
2	PERIMETRO DE LEVANTAMIENTO	2216.86
AREA A REGULARIZAR		
3	SUPERFICIE DE PLANIMETRIA	44809.74
4	PERIMETRO DE INTERVENCION	1692.91

Cuadro N°4: Áreas obtenidas

Indicar que el área de levantamiento topográfico es mayor al área de la poligonal a inscribir de acuerdo al are del estudio, realizando la medición de colindancias como quebradas, torrenteras y productos aprobados., esto para su posterior delimitación y mejor sobre posición con el área de intervención.

**COORDENADAS DE LA POLIGONAL A INSCRIBIR**

El área de la planimetría o área de intervención del perímetro se define en 35 vértices (divididos en 2 poligonales A y B), que se detallan en el siguiente cuadro de coordenadas.

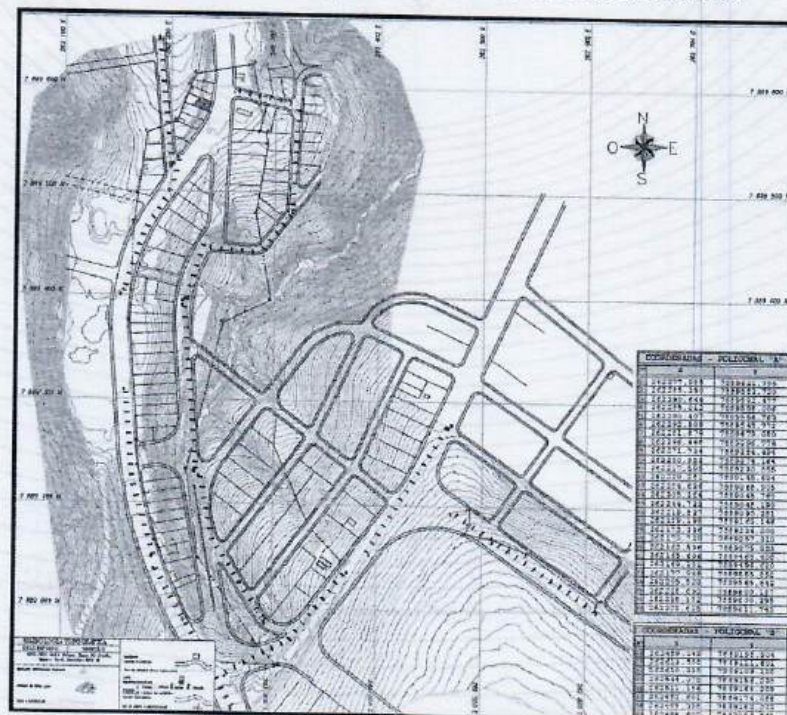




FIGURA N°7: POLIGONAL A INSCRIBIR

COORDENADAS - POLIGONAL "A"		
N°	X	Y
1	262277.985	7889621.795
2	262285.250	7889583.720
3	262290.644	7889582.477
4	262285.012	7889558.006
5	262290.407	7889556.763
6	262292.509	7889545.772
7	262281.879	7889479.080
8	262296.448	7889396.779
9	262271.734	7889384.494
10	262250.953	7889374.164
11	262217.595	7889230.855
12	262229.281	7889148.634
13	262284.636	7889068.905
14	262305.364	7889045.760
15	262244.733	7889048.190
16	262219.837	7889090.281
17	262189.198	7889163.146
18	262172.336	7889234.000
19	262170.720	7889257.310
20	262162.536	7889375.323
21	262165.606	7889468.405
22	262169.381	7889496.620
23	262177.949	7889555.852
24	262205.523	7889565.643
25	262218.692	7889600.187
26	262218.182	7889600.395
27	262223.635	7889611.742

COORDENADAS - POLIGONAL "B"		
N°	X	Y
28	262489.142	7889198.904
29	262613.588	7889111.601
30	262610.235	7889109.158
31	262544.078	7889156.238
32	262511.154	7889168.209
33	262483.601	7889174.086
34	262489.398	7889182.233
35	262488.600	7889196.561

Que, el Informe Técnico PROY. - A.R.D.P.U. CITE N° 214/2024 de fecha 25 de octubre de 2024, elaborado por el Arq. Walter Irala Arancibia, PROFESIONAL ARQUITECTO DE REGULARIZACION FISICO URBANO 6 G.A.M.S., en el que se detallan entre otros los siguientes aspectos técnicos: antecedentes técnicos ( requerimientos de informes a instancias internas y externas del municipio), antecedente dominial, antecedentes sobre viviendas existentes en el área de intervención; análisis técnico (ubicación, definición del perímetro de intervención, colindantes inmediatos, área de intervención de la planimetría, identificación de bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización o corrección técnica, identificación de bienes municipales de dominio público en el marco de la Ley 482 y la Ley Autonómica Municipal N° 078/15) y total de áreas públicas que deben ser registradas a favor del G.A.M.S.

Documento que desarrolla entre otros la siguiente información:

➤ **ANTECEDENTE DOMINIAL**

El perímetro de intervención tiene una superficie de **44809,74 m2** que consta de dos poligonales "A" y "B" mismas que tienen una consolidación definida y ambas son del mismo propietario primigenio, es por esto que se optó por tomar ambas poligonales en el presente proyecto; dentro del cual se identificó bienes de dominio público cuyo uso de suelo está destinado a área de equipamiento con una superficie de **1672,88 m2**; áreas verdes con una superficie de **3450,25 m2**; área de vías con una superficie de **16027,94 m2**; área de Bien Municipal (Quebrada) con una superficie de **3763,50 m2**; y también es necesario aclarar que se identificó una cesión a favor del G.A.M.S. de una superficie de **161,00 m2**. mismo que está pendiente a asignación de matrícula. En el siguiente cuadro Se identificó el antecedente dominial de estas áreas:

N°	ANTECEDENTE DOMINIAL	NOMBRE DEL PROPIETARIO	FOLIO REAL	SUF. A DESCONTAR M2	OBS	USO DE SUELO
	L:PCL3 A:1991 P:0044	FILOMENO CALDERON AVILA	1.01.1.99.005 5294	1672,88 m2	SEGUN DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL PROPIETARIO	EQUIPAMIENTO



	FS:0044					
	L:PCL3 A:1991 P:0044 FS:0044	FILOMENO CALDERON AVILA	1.01.1.99.005 5294	3450,25 m2	SEGÚN DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL PROPIETARIO	AREAS VERDES
3	L:PCL3 A:1991 P:0044 FS:0044	FILOMENO CALDERON AVILA	1.01.1.99.005 5294	3763,50 m2	SEGÚN DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL PROPIETARIO	BIEN MUNICIPAL (QUEBRADA)
	L:PCL3 A:1991 P:0044 FS:0044	FILOMENO CALDERON AVILA	1.01.1.99.005 5294	14924,20 m2	SEGÚN DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL PROPIETARIO	VIAS
5	L:PCL3 A:1991 P:0044 FS:0044	CESION A FAVOR DEL G.A.M.S.	NO SE DESCONTARA DE NINGUNA MATRICULA	161,00 m2	CESION A FAVOR DEL G.A.M.S. SEGÚN ANTECEDENTE DOMINIAL	VIA
6	L:PCL3 A:1991 P:0044 FS:0044	FILOMENO CALDERON AVILA	1.01.1.99.005 5295	1103,74 m2	SEGÚN DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL PROPIETARIO	VIAS
TOTAL				24914,57 m2	SUPERFICIE A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	

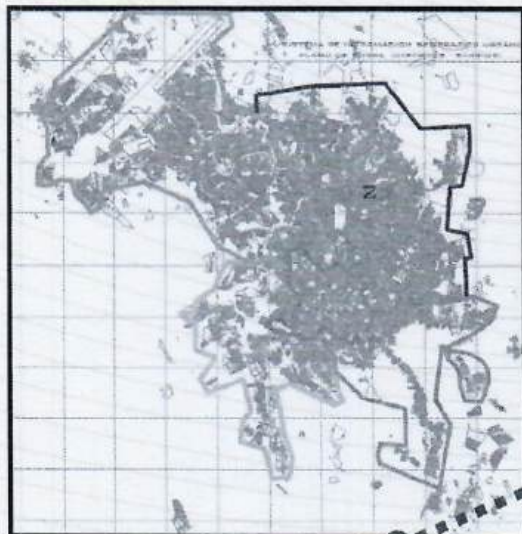
**NOTA ACLARATORIA:** Del Folio con matrícula N° 1.01.1.99.0055294, se hará el descuento de las siguientes superficies: 1672.88 m2 (EQUIPAMIENTO), 3450.25 m2 (AREAS VERDES), 3763.50 m2 (BIEN MUNICIPAL - QUEBRADA) y 14924,20 m2 vías.

Por otra parte, del Folio con matrícula N°1.01.1.99.0055295, se hará el descuento de la siguiente superficie: 1103.74 m2 destinado para (VIA) haciendo un total de 16027.94 m2 (VIAS).

Es necesario aclarar que dentro el mismo Antecedente Dominial L:PCL3 A:1991 P:0044 FS:0044, se identifica una cesión a favor del G.A.M.S. de una superficie de 161.00 m2 (VIA), misma que no se descontará de ninguna matrícula (dicha superficie solo está pendiente a asignación de matrícula).

#### ► UBICACIÓN

El proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio "FUERTE LOMA", se encuentra ubicado al SUR de la ciudad de Sucre, en la zona HUAYRAPATA, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N°5 y Distrito Catastral N°3, de acuerdo a la Ley Autonómica Municipal N°25/14 de fecha 2 de abril de 2014, como se muestra en las siguientes imágenes:



Plano de Ubicación BARRIO FUERTE LOMA, Zona HUAYRAPATA, Distrito Municipal N°5, Distrito Catastral N°3  
Fuente: A.R.D.P.U.



> DEFINICION DEL PERIMETRO DE INTERVENCION

En cumplimiento al art. 23 (PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE LA PLANIMETRÍA) núm. 2, del "Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 (modificada por las leyes N°803, N°915, N°1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante DECRETO MUNICIPAL N°79/21, se procedió con la firma del Deslinde del perímetro de intervención tomando en cuenta los siguientes casos: (Ver ANEXO F)

POLIGONAL "A"

a. **DESLINDE CON PROPIETARIOS DE TERRENOS COLINDANTES PRIVADOS EN ESTADO RUSTICO.**

- **PUNTOS 1 al 8, DESLINDE VOLUNTARIO DE LINDEROS**, mediante TRAMITE NOTARIAL N°2544/2022 de fecha 17 de diciembre del 2022, firmado por la señora FELISA CALDERON CHOQUE con CI. 1147440 Ch., quien firma en calidad de Apoderada - Propietaria (DE TERRENO COLINDANTE).
- **PUNTOS 14 al 19, DESLINDE VOLUNTARIO DE LINDEROS**, mediante TRAMITE NOTARIAL N°2561/2022 de fecha 16 de diciembre del 2022, firmado por el señor PEDRO PARICAGUA SANCHEZ con CI. 4085795 Ch., quien firma en calidad de Propietario (DE TERRENO COLINDANTE).
- **PUNTOS 23 al 1 (PUNTO DE INICIO POLIGONAL A), DESLINDE VOLUNTARIO DE LINDEROS**, mediante TRAMITE NOTARIAL N°2547/2022 de fecha 16 de diciembre del 2022, firmado por el señor FRANCISCO CALDERON PARACAGUA con CI. 1148451 Ch., quien firma en calidad de Apoderado - Propietario (DE TERRENO COLINDANTE).

b. **CERTIFICACION DE MENSURA Y LINDEROS**

- **PUNTOS 19 al 23**, Certificación de Linderos N°656/23 de fecha 13 de diciembre del 2023. (Terreno Rústico).

c. **PRODUCTOS URBANOS APROBADOS O BIENES DE DOMINIO PUBLICO (VÍAS CONSOLIDADAS)**

En cumplimiento al "Reglamento Para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley N°247 y disposiciones conexas" aprobado mediante Decreto Municipal N°79/2021, Capítulo III, Caso 2, ART. 23, Numeral 2, inciso c, que a la letra indica "En caso de identificarse colindancia con productos urbanos aprobados o identificarse Bienes Municipales enmarcados dentro de lo dispuesto por la Ley N°482 en sus ART.30 y 31, NO se requerirá la suscripción de deslinde" de los siguientes puntos:

- **PUNTOS 8 al 9**, COLINDA con LOTEAMIENTO APROBADO a nombre de JACINTO CALDERON LIMACHI Y OTROS, aprobado por Resolución Administrativa Municipal N° 1769/2017 de fecha 9 de octubre de 2017.
- **PUNTOS 9 al 11**, COLINDA con Bien Municipal de Dominio Público (QUEBRADA) en estado rústico, de acuerdo a INFORME J.R.D.P.M. - DEL. CITE N° 07/2024 de fecha 28 de mayo de 2024.
- **PUNTOS 11 al 14**, COLINDA con LOTEAMIENTO APROBADO a nombre de JACINTO CALDERON LIMACHI Y OTROS, aprobado por Resolución Administrativa Municipal N° 1769/2017 de fecha 9 de octubre de 2017.

POLIGONAL "B"



**a. DESLINDE CON PROPIETARIOS DE TERRENOS COLINDANTES PRIVADOS EN ESTADO RUSTICO.**

- NO CORRESPONDE

**b. CERTIFICACION DE MENSURA Y LINDEROS**

- NO CORRESPONDE

**c. PRODUCTOS URBANOS APROBADOS O BIENES DE DOMINIO PUBLICO (VÍAS CONSOLIDADAS)**

En cumplimiento al "Reglamento Para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley N°247 y disposiciones conexas" aprobado mediante Decreto Municipal N°79/2021, Capitulo III, Caso 2, ART. 23, Numeral 2, inciso c, que a la letra indica *"En caso de identificarse colindancia con productos urbanos aprobados o identificarse Bienes Municipales enmarcados dentro de lo dispuesto por la Ley N°482 en sus ART.30 y 31, NO se requerirá la suscripción de deslinde"* de los siguientes puntos:

- **PUNTOS 28 al 29**, COLINDA CON BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO (VIA CONSOLIDADA) con denominación VIA COLECTORA 1.
- **PUNTOS 29 al 28 (punto de inicio POLIGONAL B)**, COLINDA con LOTEAMIENTO APROBADO a nombre de JACINTO CALDERON LIMACHI Y OTROS, aprobado por Resolución Administrativa Municipal N° 1769/2017 de fecha 9 de octubre de 2017.

**> COLINDANTES DE LA PLANIMETRÍA**

El perímetro de intervención del Barrio "FUERTE LOMA" está circundado y delimitado por:

- COLINDANTES INMEDIATOS

**BARRIO "FUERTE LOMA" (IMAGEN SATELITAL 2021 - SACUS) COLINDANTES INMEDIATOS**



**POLIGONAL A**

- 1. AL NORTE.** - COLINDA CON TERRENOS RUSTICOS.
- 2. AL SUR.**- COLINDA CON TERRENOS RUSTICOS.
- 3. AL ESTE.**- COLINDA CON TERRENOS RUSTICOS; COLINDA CON LOTEAMIENTO A NOMBRE DE JACINTO CALDERON LIMACHI y OTROS, APROBADO MEDIANTE RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL N°1769/2017 DE FECHA 09/10/2017; COLINDA CON BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL (QUEBRADA Y TORRENTERA FUERTE LOMA) DE ACUERDO A INFORME J.R.D.P.M. - DEL. CITE N° 07/2024 DE FECHA 28 DE MAYO DE 2024.
- 4. AL OESTE.**- COLINDA CON TERRENOS RUSTICOS.

**> AREA DE INTERVENCION DE LA PLANIMETRIA**

Se define el área de intervención con una superficie total de 44809,74 m2, con una poligonal definida por **35 PUNTOS** con coordenadas georeferenciadas (DIVIDO EN DOS POLIGONALES "A" y "B"), extraídos del INFORME TOPOGRÁFICO A.R.D.P.U. - PROY. CITE N°213/2024 elaborado por el Top. Rodrigo Cervantes Vedia con el cargo de TOPÓGRAFO DE DIRECCION DE REGULARIZACIÓN



DE DERECHO PROPIETARIO - G.A.M.S. en el cual se menciona que el proyecto se encuentra enlazado a la red geodésica Municipal Sucre.

➤ **IDENTIFICACIÓN DE BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACIÓN O CORRECCIÓN TÉCNICA**

Una vez realizada la verificación de la documentación y el cumplimiento de requisitos de **orden legal** a ser presentado por el/los interesados(s) (en cumplimiento a los ART. 19, 20 y 21 del Reglamento aplicable al presente proyecto) teniendo el visto bueno por parte de asesoría legal de la D.R.D.P.; se identifica el siguiente bien inmueble urbano sujeto a regularización, así como las Áreas Sujetas a Revisión (A.S.R), ubicadas dentro del perímetro de intervención y detalladas a continuación:

• **BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACION O CORRECCION**

De acuerdo a la verificación de documentos presentados por el beneficiario y la Junta Vecinal "FUERTE LOMA", se identificó **1 bien inmueble urbano sujeto a REGULARIZACIÓN técnica**, por otra parte no se identificó bienes inmuebles por corrección técnica, tal como se establece en el art.2 parágrafo II, inciso a) del Reglamento aplicado en el presente caso.

• **AREAS SUJETAS A REVISION**

Así mismo, dentro de la planimetría se identifica **(49) AREAS SUJETAS A REVISION** cuya regularización está condicionada a la revisión y verificación de sus condiciones técnicas, legales y sociales para su posterior aprobación definidas por el art. 6 del Reglamento aplicado en el presente caso.

**NUMERO TOTAL DE BENEFICIARIOS (REGULARIZACION, CORRECCION O A.S.R.)**

De acuerdo a todo lo mencionado anteriormente, se identificación un TOTAL de **50 BENEFICIARIOS ENTRE DIRECTOS E INDIRECTOS** (regularización, corrección o área sujeta a revisión). En el siguiente cuadro se detallan los bienes inmuebles insertos en la planimetría:

Nº	CATEGORIA	NOMBRE	REAFIRMAR SUJETA A REVISION	CONTENIDO DE M2	DIFERENCIA O SUPERFICIE M2	TIPO DE CASO
MANZANA A						
1	A-1	-	-	325,71	-	A.S.R.
2	A-2	-	-	315,17	-	A.S.R.
3	A-3	-	-	246,70	-	A.S.R.
4	A-4	-	-	195,10	-	A.S.R.
MANZANA B						
5	B-1	-	-	132,28	-	A.S.R.
6	B-2	-	-	262,30	-	A.S.R.
7	B-3	-	-	223,21	-	A.S.R.
8	B-4	-	-	234,13	-	A.S.R.
9	B-5	JOSE LUIS BARRAL NIETO	235,27	223,05	- 12,22	REGULARIZACION
10	B-6	-	-	164,71	-	A.S.R.
11	B-7	-	-	166,68	-	A.S.R.
12	B-8	-	-	168,92	-	A.S.R.
MANZANA C						
13	C-1	-	-	457,22	-	A.S.R.
MANZANA D						





14	D-1	-	-	802,55	-	A.S.R.
15	D-2	-	-	402,40	-	A.S.R.
16	D-3	-	-	414,17	-	A.S.R.
17	D-4	-	-	938,66	-	A.S.R.
MANZANA E						
18	E-1	-	-	467,61	-	A.S.R.
19	E-2	-	-	486,75	-	A.S.R.
20	E-3	-	-	623,23	-	A.S.R.
21	E-4	-	-	721,03	-	A.S.R.
22	E-5	-	-	709,50	-	A.S.R.
23	E-6	-	-	747,13	-	A.S.R.
MANZANA F						
24	F-1	-	-	300,32	-	A.S.R.
25	F-2	-	-	975,63	-	A.S.R.
26	F-3	-	-	363,42	-	A.S.R.
27	F-4	-	-	363,42	-	A.S.R.
28	F-5	-	-	400,00	-	A.S.R.
29	F-6	-	-	400,00	-	A.S.R.
30	F-7	-	-	400,00	-	A.S.R.
31	F-8	-	-	400,00	-	A.S.R.
32	F-9	-	-	400,00	-	A.S.R.
33	F-10	-	-	400,00	-	A.S.R.
34	F-11	-	-	400,00	-	A.S.R.
35	F-12	-	-	400,00	-	A.S.R.
36	F-13	-	-	480,08	-	A.S.R.
37	F-14	-	-	207,03	-	A.S.R.
38	F-15	-	-	200,11	-	A.S.R.
MANZANA G						
39	G-1	-	-	371,91	-	A.S.R.
40	G-2	-	-	347,04	-	A.S.R.
41	G-3	-	-	349,69	-	A.S.R.
42	G-4	-	-	344,10	-	A.S.R.
43	G-5	-	-	336,71	-	A.S.R.
44	G-6	-	-	326,93	-	A.S.R.
45	G-7	-	-	401,82	-	A.S.R.
46	G-8	-	-	458,45	-	A.S.R.
47	G-9	-	-	439,43	-	A.S.R.
48	G-10	-	-	150,04	-	A.S.R.
49	G-11	-	-	596,71	-	A.S.R.
MANZANA H						
50	H-11	-	-	73,12	-	A.S.R.



Referencias

- REGULARIZACION
- CORRECCION
- AREAS SUJETAS A REVISION

**➤ IDENTIFICACIÓN DE BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO EN EL MARCO DE LA LEY N° 482 Y LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N°078/15**

Dentro del perímetro de intervención de la Planimetría de Regularización Técnica, se identifican: un área de equipamiento, áreas verdes, bien municipal (quebrada) y vías consolidadas, las cuales están destinado al uso irrestricto de la comunidad y por imperio de lo establecido por el art. 31 de la Ley N° 482 constituyen "Bienes de Dominio Público" los cuales resultan de la consolidación física del asentamiento humano, superficies identificadas que deberán ser registrados en oficinas de Derechos Reales en estricta observancia de lo establecido en los art. 1 y 3 de la Ley Autonómica Municipal 078/15.

Los bienes de dominio público que se identificaron dentro de la presente regularización, son los siguientes:

**• ÁREA DE EQUIPAMIENTO**

El área de equipamiento identificado con una superficie de 1672,88 m<sup>2</sup> dentro del perímetro de intervención, siendo este el resultado de: 1) La consolidación existente en el lugar, 2) amojonamiento del sector; aclarar que el área de equipamiento será registrada a favor el G.A.M.S. ante Derechos Reales, el mismo que deberá ser descontado del antecedente dominial identificado bajo la Matrícula N°1.01.1.99.0055294.

**• ÁREAS VERDES**

El área verde 1 (Sup. 3219,52 m<sup>2</sup>) y área verde 2 (Sup. 230,73 m<sup>2</sup>), suman una superficie total de áreas verdes de 3450,25 m<sup>2</sup>, mismas que serán registradas a favor el G.A.M.S. ante Derechos Reales, debiendo ser descontadas del antecedente dominial identificado bajo la Matrícula N°1.01.1.99.0055294.

**• AREA DE BIEN MUNICIPAL (QUEBRADA)**

El área de bien municipal (Quebrada) definido por la Jefatura de Regularización de Derecho Propietario Municipal, tiene una superficie 3763,50 m<sup>2</sup>, misma que será registrada a favor el G.A.M.S. ante Derechos Reales y será descontada del antecedente dominial identificado bajo la Matrícula N°1.01.1.99.0055294.

**• ÁREA DE VÍAS Y CONTINUIDAD VIAL RESPECTO A SUS COLINDANTES INMEDIATOS.**

El área de Vías a ser registradas a favor del G.A.M.S. suma un total de 16027,94m<sup>2</sup>, identificándose vías de diferente jerarquía entre Colectoras, secundarias y peatonales; dicha superficie será registrada a favor el G.A.M.S. ante Derechos Reales, el mismo deberá ser descontado bajo el siguiente detalle:

- De la Matrícula N°1.01.1.99.0055294 se descontará 14924,20 m<sup>2</sup> para vías.
- De la Matrícula N°1.01.1.99.0055295 se descontará 1103,74 m<sup>2</sup> para vía.

**• CESION A FAVOR DEL G.A.M.S. PENDIENTE A ASIGNACION DE MATRICULA**

Es necesario aclarar que dentro de la poligonal A del presente proyecto, existe una superficie de 161,00 m<sup>2</sup>. Mismo que está registrado con CESION A FAVOR DEL G.A.M.S. en el Antecedente Dominial L:PCL3 A:1991 P:0044 FS:0044 y dicha superficie no será descontado de ninguna matricula, ya que solo falta la ASIGNACION DE UNA MATRICULA.

**TOTAL DE ÁREAS PÚBLICAS QUE DEBEN SER REGISTRADAS A FAVOR DEL G.A.M.S**

En el proceso de regularización se identificó las áreas públicas del presente proyecto, bajo el siguiente detalle:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN	N° DE MATRICULA DE DONDE SE HARA EL DESCUENTO	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	PORCENTAJE (%)
--------------------------------	---	------------------------------	----------------



ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	Área de Equipamiento	1.01.1.99.0055294	1672,88	3,73
	Áreas Verdes	1.01.1.99.0055294	3450,25	7,70
	Bien Municipal (Quebrada)	1.01.1.99.0055294	3763,50	8,40
	Área Vías	1.01.1.99.0055294	14924,20	35,77
1.01.1.99.0055295		1103,74		
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.			24914,57	55,60

El total de las superficies a registrarse a favor del G.A.M.S es de **24914,57 m<sup>2</sup>**. con un porcentaje de **55,60%** del cuadro final de superficies a regularizar en el presente proyecto.

El proyecto de Regularización del Barrio **"FUERTE LOMA"** tiene una superficie total de intervención de 44809,74 m<sup>2</sup>, identificándose **1 bien inmueble urbano sujeto a regularización técnica.**

Asimismo, se identifican **49 (A.S.R) Áreas Sujetas a Revisión**, insertos dentro de la planimetría de regularización técnica. Haciendo un **TOTAL DE 50 PREDIOS** definidos en 8 manzanas (A, B, C, D, E, F, G y H) detallados en el siguiente cuadro:

MANZANA	BIENES INMUEBLES URBANOS		ASR	TOTAL															
	REG.	CORR.																	
A	0	0	4	4	A-1	A-2	A-3	A-4											
B	0	0	7	7	B-1	B-2	B-3	B-4	B-5	B-6	B-7	B-8							
C	0	0	1	1	C-1														
D	0	0	4	4	D-1	D-2	D-3	D-4											
E	0	0	6	6	E-1	E-2	E-3	E-4	E-5	E-6									
F	0	0	15	15	F-1	F-2	F-3	F-4	F-5	F-6	F-7	F-8	F-9	F-10	F-11	F-12	F-13	F-14	F-15
G	0	0	11	11	G-1	G-2	G-3	G-4	G-5	G-6	G-7	G-8	G-9	G-10	G-11				
H	0	0	1	1	H-1														

➤ En el proyecto se dio cumplimiento con los requisitos exigidos del reglamento aplicable al presente trámite, bajo el siguiente detalle:

Informes, planos a ser requeridos según corresponda y emitidos por DRDP:		
1	Densificación de puntos georreferenciados (Certificación de Georreferenciación)	SI
2	Plano de levantamiento topográfico y relevamiento georreferenciado (1 copia)	SI
3	Plano de perfiles longitudinal y transversal (1 copia)	SI
4	Informe técnico de JRDPU del antecedente dominial referencial, identificando las áreas de uso público en la planimetría de intervención, con su respaldo.	SI



5	Informe de Mapoteca (en caso de modificarse la poligonal), que dé cuenta de los productos urbanos aprobados en el entorno inmediato.	SI
6	Informe DAUR (en caso de modificarse la poligonal), que dé cuenta de los procesos en curso.	SI
7	Informe de Planificación Territorial, que dé cuenta de los proyectos de estructuración viaria y asignación de uso de suelo u otros en cumplimiento a instrumentos de planificación urbana.	SI
8	Informe de Catastro Multifinanciero, que nos informe sobre la tributación de cada predio inmerso en la poligonal de intervención para verificación de las ASRs.	SI
9	Informe JRDFM que identifique los BMDP, en caso de que el proyecto por sus particularidades así lo requiera.	SI
10	Informe de Areas de Intervención de Bienes de Dominio Público (AIBDP), de los procesos de Regularización Técnica y Regularización Municipal aprobados. (si corresponde)	No corresponde
11	Informe de Dirección General de Gestión Legal sobre la existencia de litigios de derecho propietario, procesos penales, cesiones anticipadas u otros, sobre predios ubicados al interior de la poligonal.	No corresponde
12	Requerimientos de informes a instancias externas al municipio: a)Acueductos más franja de seguridad b)Ductos de hidrocarburos c)Líneas de energía eléctrica de alta tensión d)Otros informes de acuerdo a características de emplazamiento e)Emplazamiento de infraestructura contaminante	No corresponde
13	Información de DPH requerido por DRDP (cuando el área de intervención esté en esa jurisdicción)	No corresponde
<b>Documentos generados por DRDP:</b>		
14	Planimetría de Regularización Técnica Del Asiento Humano Irregular (5 copias)	SI
15	Plano de estructuración viaria, con línea de coordenadas y enlazado con el Loteamiento aprobado más próximo y con su entorno inmediato. (1 copia)	SI
16	Informe técnico	SI
17	Informe legal	SI
18	Informe topográfico, certificando el relieve topográfico que de referencia del trabajo de levantamiento y verificación in situ.	SI
19	Soporte digital de la planimetría en formato DWG y toda información general	SI

**REFERENCIAS:**

**SI** Si se adjunta

De acuerdo a la verificación de la documentación técnica presentada por el propietario del bien inmueble urbano sujeto a Regularización; y la identificación de los Bienes de Dominio Municipal del BARRIO **"FUERTE LOMA"**, se determina y cuantifica la siguiente relación de superficies según consolidación:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCIÓN		SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	PORCENTAJE (%)
BIEN INMUEBLE URBANO SUJETO A REGULARIZACIÓN TÉCNICA		223,05	25,45
AREAS SUJETAS A REVISIÓN (A.S.R.)		19511,12	43,54
ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACION FISICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	EQUIPAMIENTO	1672,88	3,73
	AREAS VERDES	3450,25	7,70
	BIEN MUNICIPAL (QUEBRADA)	3763,50	8,40
	VIAS	16027,94	35,77



ÁREA DE CESION A FAVOR DEL G.A.M.S. PENDIENTE A ASIGNACION DE MATRICULA	VIA	161,00	0,36
AL SUPERFICIE DEL AREA DE INTERVENCIÓN		44809,74	100,00

Por lo tanto, la superficie total del área de intervención es de **44809,74 m<sup>2</sup>**; dentro del cual se ha identificado las siguientes superficies: La superficie del bien inmueble urbano a Regularizar técnicamente es de **223,05 m<sup>2</sup>** con el **0,50 %** correspondiente a 1 predio; la superficie de Áreas Sujetas a Revisión es de **19511,12 m<sup>2</sup>** que es el **43,54 %** correspondiente a 49 predios y las áreas Públicas identificadas son las siguientes: Área de Equipamiento con **1672,88 m<sup>2</sup>** que es el **3,73%**; **las Áreas Verdes suman una superficie de 3450,25 que representa el 7,70%**; **el Bien Municipal (Quebrada) tiene una superficie de 3763,50 m<sup>2</sup> que es el 8,40%**; las superficies de vías suman un total de **16027,94 m<sup>2</sup>** que es el **35,77%**, **todas estas áreas se deberán registrar a favor del G.A.M.S.**

**Por otra parte**, es necesario aclarar que dentro de la poligonal A del presente proyecto, existe una superficie de 161,00 m<sup>2</sup>. mismo que está registrado como CESION A FAVOR DEL G.A.M.S. en el Antecedente Dominial L:PCL3 A:1991 P:0044 FS:0044 y dicha superficie no será descontada de ninguna matricula, solo se realizara la ASIGNACION de una MATRICULA.

Que, el informe descrito recomienda manifestando que: El **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "FUERTE LOMA"** cuenta con una superficie total de Intervención de **44809,74 m<sup>2</sup>**, ubicado en la zona HUAYRAPATA al SUR de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N°5, Distrito Catastral N°3, elaborada por la Unidad de Regularización del Derecho Propietario Urbano, dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, posibilitando así su inserción en la trama urbana, al no existir ninguna observación técnica ni legal del presente proyecto, no existiendo ningún conflicto dentro el perímetro de intervención y dando cumplimiento del procedimiento en el marco de los parámetros técnicos, dando la certeza que se ha cumplido con todos los requisitos estipulados según reglamento aplicado al presente tramite, no afectando así ningún Bien de Dominio Municipal del G.A.M.S. ni contradicción a normativa técnico legal vigente. **POR LO TANTO**, habiendo cumplido con todos los requisitos y procedimientos **TÉCNICOS** en el proceso de regularización, se **RECOMIENDA** remitir el presente proyecto a la parte legal de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario para su valoración legal, elaboración de informe legal y posterior remisión a Secretaria Municipal de Gestión Territorial Urbanismo y Vivienda de acuerdo a procedimiento de aprobación establecido en el "Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247 (modificado por las Leyes N°803, Ley N°915 y Ley N°1227 y disposiciones conexas)" aprobado mediante el Decreto Municipal N°79/21 de fecha 09 de septiembre de 2021, en el Capítulo III, Caso 2, Artículo 24.

Que, el Informe Legal **A.R.D.P.U. CITE N° 215/2024** de fecha 4 de noviembre de 2024, elaborado por el Abg. Wualberto Huahuatinta Quispe, **ABOGADO PROFESIONAL DE D.R.D.P.**, en la cual se cita los antecedentes del proyecto, detalla el marco legal, realiza el análisis legal, recomienda de manera textual: De acuerdo a procedimiento de aprobación establecido en el Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247 (modificado por las Leyes N°803, Ley N° 915 y Ley N° 1227 y disposiciones conexas), aprobado mediante el Decreto Municipal N°79/21 de fecha 09 de septiembre de 2021, en el Capítulo III, Caso 2, artículo 24, al no existir observaciones legales sin presentar ningún óbice o impedimento técnico y legal del presente proyecto, no afectando ningún Bien de Dominio Municipal del G.A.M.S., ni contradicción a normativa técnico legal vigente se **RECOMIENDA APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACION TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "FUERTE LOMA"**, con una superficie total de Intervención de 44809,74 M<sup>2</sup>, ubicado al SUR de la ciudad de Sucre, en la zona HUAYRAPATA, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 5 y Distrito Catastral N° 3, elaborada por el Área de Regularización del Derecho Propietario Urbano, dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario.

Que, el Informe Técnico de Validación S.M.G.T.U.V. CITE N°1993/2024 de fecha 07 de noviembre de 2024, elaborado por Arq. Silvia Natali Padilla Díaz, **PROFESIONAL V ARQUITECTO S.M.G.T.U.V.**



- G.A.M.S., en una de sus partes establece que, habiéndose cumplido con los requisitos técnicos del proyecto, formalidades técnicas y dando continuidad al procedimiento que el mismo debe seguir, **SE VALIDA** el PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "FUERTE LOMA"; y recomienda la aprobación del PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "FUERTE LOMA" con una superficie total de Intervención de **44809,74 m<sup>2</sup>** ubicado en la zona de **Huayrapata** Distrito Municipal N°5, Distrito Catastral N°3.

Que, la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda de acuerdo y en cumplimiento al artículo 6 inciso c) de la Ley N° 247 modificada por la Ley N° 803, hace público el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "FUERTE LOMA"**, ubicado en la zona Huayrapata de la ciudad de Sucre, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 5 y Distrito Catastral N° 3, con una superficie de área de intervención de **44809,74 m<sup>2</sup>**; publicación que se realizó en fecha 31 de octubre y 6 de noviembre de la presente gestión, tal cual certifica la Dirección de comunicación del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre mediante nota GAMS/SMGG/DIRCOM/CITE N°875/2024 de fecha 7 de noviembre de 2024, adjuntando en constancia fotocopias que respaldan la publicación de dicho proyecto, para que las personas que se sientan afectadas puedan apersonarse para formalizar sus réplicas u observaciones y/o realice las acciones que en derecho corresponda, sin embargo a la fecha, **NO hubo oposición u observación al respecto**, tal como se refleja en el Informe Legal Final S.M.G.T.U.V. CITE: N° 2022/2024 de fecha 13 de noviembre de 2024, prosiguiendo el referido proyecto.

Que, el Informe Legal Final S.M.G.T.U.V. CITE: N° 2022/2024 de fecha 13 de noviembre de 2024, suscrito por Abg. Karen F. Maldonado Martínez, ASESOR LEGAL S.M.G.T.U.V. GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, indica: "(...) **APROBAR PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA INDIVIDUAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DE BIEN INMUEBLE BARRIO "FUERTE LOMA"** con una superficie total de Intervención de **44809,74 m<sup>2</sup>**, ubicado al SUR de la ciudad de Sucre, en la zona HUAYRAPATA, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 5 y Distrito Catastral N° 3, elaborada por el Área de Regularización del Derecho Propietario Urbano, dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario.

Que, el Informe Jurídico N° 3431/2024 de 26 de noviembre de 2024, elaborado por la Dirección General de Gestión Legal - G.A.M.S., que en el marco de las atribuciones que le corresponde procedió a la revisión del proyecto, concluyendo que resulta legalmente factible su prosecución hasta su aprobación al haberse cumplido la normativa legal aplicable al caso concreto para lo cual, se recomienda al Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la suscripción de cinco ejemplares del Decreto Municipal que aprueba el PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "FUERTE LOMA".

#### **POR LO TANTO:**

**EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiáñez", Ley Autonómica Municipal N° 078/15 y el Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247 modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, conjuntamente con el Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda.

#### **DECRETAN:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "FUERTE LOMA"**, ubicado al Sur de la ciudad de Sucre, dentro del radio urbano homologado, en la zona Huayrapata, Distrito Municipal N° 5 y Distrito Catastral N° 3, con una superficie de área de intervención de 44809,74 M<sup>2</sup>; Proyecto de Regularización que comprende la planimetría de Regularización Municipal, informes técnico, legal, topográfico, y demás documento técnico - legal (que forma parte indisoluble del proyecto) elaborado y concluido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través del Área



Responsable de Regularización del Derecho Propietario Urbano bajo la siguiente relación de superficie:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION		SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	PORCENTAJE (%)
BIEN INMUEBLE URBANO SUJETO A REGULARIZACION TECNICA		223,05	25,45
AREAS SUJETAS A REVISION (A.S.R.)		19511,12	43,54
ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACION FISICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	EQUIPAMIENTO	1672,88	3,73
	AREAS VERDES	3450,25	7,70
	BIEN MUNICIPAL (QUEBRADA)	3763,50	8,40
	VIAS	16027,94	35,77
ÁREA DE CESION A FAVOR DEL G.A.M.S. PENDIENTE A ASIGNACION DE MATRICULA	VIA	161,00	0,36
<b>TOTAL SUPERFICIE DEL AREA DE INTERVENCION</b>		<b>44809,74</b>	<b>100,00 %</b>

De acuerdo a todo lo mencionado anteriormente, se identifica un **TOTAL de 50 BENEFICIARIOS ENTRE DIRECTOS E INDIRECTOS** (regularización, corrección o área sujeta a revisión). En el siguiente cuadro se detallan los bienes inmuebles insertos en la planimetría:

Nº BENEF.	CODIGO PREDIO	NOMBRE	SUPERFICIE S/TITULOS m <sup>2</sup>	SUPERFICIE A/REGULARIZAR m <sup>2</sup>	DIFERENCIA D/SUPERFICIE m <sup>2</sup>	TIPO DE TRAMITE
MANZANA A						
1	A-1	-	-	325,71	-	A.S.R.
2	A-2	-	-	315,17	-	A.S.R.
3	A-3	-	-	246,70	-	A.S.R.
4	A-4	-	-	195,10	-	A.S.R.
MANZANA B						
5	B-1	-	-	132,28	-	A.S.R.
6	B-2	-	-	282,30	-	A.S.R.
7	B-3	-	-	223,21	-	A.S.R.
8	B-4	-	-	234,13	-	A.S.R.
9	B-5	JOSE LUIS BARRAL NIETO	235,27	223,05	- 12,22	REGULARIZACION
10	B-6	-	-	164,71	-	A.S.R.
11	B-7	-	-	166,68	-	A.S.R.
12	B-8	-	-	168,92	-	A.S.R.
MANZANA C						
13	C-1	-	-	457,22	-	A.S.R.
MANZANA D						
14	D-1	-	-	802,55	-	A.S.R.
15	D-2	-	-	402,40	-	A.S.R.
16	D-3	-	-	414,17	-	A.S.R.
17	D-4	-	-	938,66	-	A.S.R.



MANZANA E						
18	E-1	-	-	467,61	-	A.S.R.
19	E-2	-	-	486,75	-	A.S.R.
20	E-3	-	-	623,23	-	A.S.R.
21	E-4	-	-	721,03	-	A.S.R.
22	E-5	-	-	709,50	-	A.S.R.
23	E-6	-	-	747,13	-	A.S.R.
MANZANA F						
24	F-1	-	-	300,32	-	A.S.R.
25	F-2	-	-	275,63	-	A.S.R.
26	F-3	-	-	363,42	-	A.S.R.
27	F-4	-	-	363,42	-	A.S.R.
28	F-5	-	-	400,00	-	A.S.R.
29	F-6	-	-	400,00	-	A.S.R.
30	F-7	-	-	400,00	-	A.S.R.
31	F-8	-	-	400,00	-	A.S.R.
32	F-9	-	-	400,00	-	A.S.R.
33	F-10	-	-	400,00	-	A.S.R.
34	F-11	-	-	400,00	-	A.S.R.
35	F-12	-	-	400,00	-	A.S.R.
36	F-13	-	-	480,08	-	A.S.R.
37	F-14	-	-	207,03	-	A.S.R.
38	F-15	-	-	200,11	-	A.S.R.
MANZANA G						
39	G-1	-	-	371,21	-	A.S.R.
40	G-2	-	-	347,04	-	A.S.R.
41	G-3	-	-	349,69	-	A.S.R.
42	G-4	-	-	344,10	-	A.S.R.
43	G-5	-	-	336,71	-	A.S.R.
44	G-6	-	-	326,93	-	A.S.R.
45	G-7	-	-	401,82	-	A.S.R.
46	G-8	-	-	458,45	-	A.S.R.
47	G-9	-	-	439,43	-	A.S.R.
48	G-10	-	-	150,04	-	A.S.R.
49	G-11	-	-	596,71	-	A.S.R.
MANZANA H						
50	H-11	-	-	73,12	-	A.S.R.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del G.A.M.S., para que a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario Urbano se proceda con el visado y colocado del sello de aprobación de la Planimetría de Regularización.





**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER**, el registro de las áreas públicas identificadas resultantes de la consolidación física del asentamiento, hasta obtener la matriculación y folio real a favor del G.A.M.S., según el siguiente detalle:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN		N° DE MATRÍCULA DE DONDE SE HARÁ EL DESCUENTO	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	PORCENTAJE (%)
ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	Área de Equipamiento	1.01.1.99.0055294	1672,88	3,73
	Áreas Verdes	1.01.1.99.0055294	3450,25	7,70
	Bien Municipal (Quebrada)	1.01.1.99.0055294	3763,50	8,40
	Área Vías	1.01.1.99.0055294	14924,20	35,77
		1.01.1.99.0055295	1103,74	
<b>SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.</b>			<b>24914,57</b>	<b>55,60</b>

Del Folio con matrícula N° 1.01.1.99.0055294, se hará el descuento de las siguientes superficies: 1672.88 m<sup>2</sup> (EQUIPAMIENTO), 3450.25 m<sup>2</sup> (AREAS VERDES), 3763.50 m<sup>2</sup> (BIEN MUNICIPAL - QUEBRADA), 14924,20 m<sup>2</sup> vías y de la Matrícula N° 1.01.1.99.0055295 se descontará la superficie de 1103,74 m<sup>2</sup> (VIAS) haciendo un total de 16027.94 m<sup>2</sup> (VIAS).

El registro se hará conforme al antecedente dominial identificado por la Dirección de Regularización de Derecho Propietario, de acuerdo a siguiente detalle:

N°	ANTECEDENTE DOMINIAL	NOMBRE DEL PROPIETARIO	FOLIO REAL	SUP. A DESCONTAR M <sup>2</sup>	OBS	USO DE SUELO
1	L:PCL3 A:1991 P:0044 FS:0044	FILOMENO CALDERON AVILA	1.01.1.99.0055294	1672,88 m <sup>2</sup>	SEGÚN DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL PROPIETARIO	EQUIPAMIENTO
2	L:PCL3 A:1991 P:0044 FS:0044	FILOMENO CALDERON AVILA	1.01.1.99.0055294	3450,25 m <sup>2</sup>	SEGÚN DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL PROPIETARIO	AREAS VERDES
3	L:PCL3 A:1991 P:0044 FS:0044	FILOMENO CALDERON AVILA	1.01.1.99.0055294	3763,50 m <sup>2</sup>	SEGÚN DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL PROPIETARIO	BIEN MUNICIPAL (QUEBRADA)
4	L:PCL3 A:1991 P:0044 FS:0044	FILOMENO CALDERON AVILA	1.01.1.99.0055294	14924,20 m <sup>2</sup>	SEGÚN DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL PROPIETARIO	VIAS
5	L:PCL3 A:1991 P:0044 FS:0044	CESION A FAVOR DEL G.A.M.S.	NO SE DESCONTARA DE NINGUNA MATRICULA	161,00 m <sup>2</sup>	CESION A FAVOR DEL G.A.M.S. SEGÚN ANTECEDENTE DOMINIAL	VIA
6	L:PCL3 A:1991 P:0044 FS:0044	FILOMENO CALDERON AVILA	1.01.1.99.0055295	1103,74 m <sup>2</sup>	SEGÚN DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL PROPIETARIO	VIAS
<b>TOTAL</b>				<b>24914,57</b> <b>m<sup>2</sup></b>	<b>SUPERFICIE A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.</b>	



Es necesario aclarar que dentro el mismo Antecedente Dominial L:PCL3 A:1991 P:0044 FS:0044, se identifica una cesión a favor del G.A.M.S. de una superficie de 161.00 m<sup>2</sup> (VIA), misma que no se descontará de ninguna matrícula (dicha superficie sólo está pendiente a asignación de matrícula).

**ARTÍCULO CUARTO.** - Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización de Derecho Propietario remitirá al Concejo Municipal de Sucre una copia del expediente para su Fiscalización, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 24, num. 13 del Reglamento Para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247, (Modificada por las Leyes 803, 915, 1227 y disposiciones conexas).

Asimismo, se remita una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de los bienes de dominio municipal.

**ARTICULO QUINTO.** - A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA); asimismo, remítase un ejemplar original del presente Decreto Municipal a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su publicación y posterior archivo oficial.

**ARTICULO SEXTO.** - La Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal.

El presente Decreto Municipal es dado en el Despacho Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Cumplase, regístrese, publíquese y archívese.

  
Dr. Enrique Leano Palenque  
**ALCALDE**

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**



  
Arq. Ives Rolando Rosales Sernich  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN  
TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA  
G.A.M.S.**